



Cuestionario para evaluar las consecuencias en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Pregunta 1.

Sírvase proporcionar información sobre cómo su Gobierno ha incorporado un enfoque basado en los derechos humanos en el marco de la aplicación del PAIME y cómo eso se tradujo en políticas concretas y acciones normativas. ¿Cómo su Gobierno ha supervisado y evaluado el impacto de la aplicación del PAIME sobre el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas de edad?

En referencia a la pregunta formulada en materia de Derechos Humanos del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (PAIME), me permito comunicar cual ha sido la actuación del Estado Ecuatoriano referente al respeto de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores.

Al momento, 7 de cada 100 ecuatorianos/as son personas adultas mayores, siendo los rangos de edad de 65 a 69 años y de 70 a 74 años donde se concentra más del 50% de ellas. Los grupos octogenarios presentan un significativo incremento, en tanto que se puede apreciar que en varias ciudades viven personas que ya son centenarias. En nuestro país existen: 1.049.824 personas mayores de 65 años (6,5% de la población total).

Normativa referente al Adulto Mayor Nacional e Internacional respecto a sus Derechos

El Ecuador en concordancia con el PAIME, ha tratado de alcanzar los objetivos establecidos dentro de este plan, por lo cual ha establecido para la protección del adulto mayor medidas jurídicas dentro del plano nacional como internacional para salvaguardar sus derechos y proporcionar una completa integración a la sociedad.²

Se debe tener como antecedente que la Constitución Política de la República del Ecuador del año 1998, no contenía una sección referente a los Adultos Mayores, esta solo hacía mención dentro de

¹ Ciudadanía Activa y Envejecimiento Positivo, http://www.inclusion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2013/11/Pol%C3%ADtica-P%C3%BAblica.pdf Acceso 28/04/2015

² Plan de Acción Internacional Madrid sobre el envejecimiento, 2002, http://www.cepal.org/celade/noticias/noticias/3/9803/plandeaccion2002.pdf, Acceso 29/04/2015





la sección quinta de "Grupos Vulnerables", articulo 47, que los Adultos Mayores forman parte de los grupos vulnerables del país los cuales deben recibir atención prioritaria. Dentro de la normativa Ecuatoriana desde el 2008 se ha hecho referencia al disfrute de los derechos del adulto mayor en 11 legislaciones diferentes.

Se debe indicar que la Constitución del Ecuador del 2008, ha reconocido al adulto mayor como un grupo de atención prioritaria, además de estipular dentro del capítulo tercero, sección primera los derechos, protección y cuidado que deben recibir; dentro del siguiente recuadro se podrá identificar de una manera más clara en donde se encuentran estipulados los artículos referentes a la protección de los derechos.

Normas Nacionales:

Artículo	Derecho que protege
Artículo 11	Igualdad y no discriminación
Artículo 32	Derecho a la Salud
Artículo 35	Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria
Artículo 36 y 37	Derechos de las personas adultas y adultos mayores
Artículo 38	Obligaciones del Estado respecto a las personas adultas mayores
Artículo 42	Prohibición de desplazamiento arbitrario
Artículo 47	Derecho a las personas con discapacidad
Artículo 51	Derechos de las personas privadas de libertad
Artículo 62	Derechos políticos de las personas adultas
Artículo 66	Derechos de libertad
Artículo 81	Derecho de protección
Artícul0341	Protección integral

El Ecuador al ser un país protector de los derechos de los adultos mayores, ha realizado grandes esfuerzos en estipular normativa interna para el cuidado de sus derechos, se puede encontrar la Ley del Anciano en donde se estipula los derechos y obligaciones que tiene este grupo vulnerable dentro del Ecuador.

Ley del anciano ³	 El MIES deberá encargarse de organizar campañas de promoción y atención, y brindar asesoría en procesos de jubilación a adultos mayores. (Artículo. 4) Los establecimientos de salud deberán contar con atención geriátrica. (Artículo 6)
	 Los ancianos indigentes o abandonados serán ubicados en hogares para ancianos o en hospitales geriátricos estatales. (Artículo10)

.

³ Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, http://igualdad.gob.ec/adulto-a-mayor/marco-legaladulto-mayor.html Acceso 29/04/2015.





Todo adulto mayor tiene derecho a reclamar pensiones alimenticias (Artículo 11)
 Un adulto mayor que tenga escasos recursos, estará exonerado de toda clase de impuestos. (Artículo 14)
 Exoneración de los 50% en tarifas de transporte, entradas a espectáculos públicos, y consumo de energía eléctrica yagua potable (Artículo 15).

Dentro del nuevo Código Integral Penal se establece los derechos que tienen los Adultos Mayores en caso de ser llegar a ser juzgados por el cometimiento de algún delito:

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL	Varios de los delitos contemplados en el COIP son sancionados con pena agravada cuando son cometidos contra adultos mayores; por ejemplo los delitos de:
PENAL ⁴	Tortura(Artículo 151)
	Secuestro (Artículo 161)
	Exhibición Publica con fines sexuales (Artículo 172)
	Extorsión (Artícu10185)
	 Cuando un adulto mayor es sancionado con pena privativa de la libertad, esta podrá ser sustituida por arresto domiciliario (Artículo. 537)
	• Tienen derecho a consideraciones especiales al rendir testimonio (Artículo 504, 510)

Otras leyes que garantizan sus derechos:

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	Los ingresos obtenidos por personas adultas mayores estarán exentos de impuesto a la renta. (Art. 9)
LEY DE SEGURIDAD SOCIAL	Tienen derecho a jubilación, si cumplen con los requisitos legales. (Arts.170-201)
	 Muchos delitos son sancionados con pena agravada cuando son cometidos contra personas adultas mayores (Arts. 47, 151, 162, 172, 185) Cuando una persona adulta mayor es sancionado con pena privativa de la libertad, esta podrá ser sustituida por arresto domiciliario (Art. 537) Tienen derecho a consideraciones especiales al rendir testimonio (Art. 504, 510)

⁴ Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, http://igualdad.gob.ec/adulto-a-mayor/marco-legaladulto-mayor.html Acceso 29/04/2015.





LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO	 Las personas adultas mayores no podrán ascender en la institución en la que trabajen, una vez que hayan cumplido 65 años (Art. 81). Jubilación (Arts. 81, 128, 129)
CÓDIGO DEL TRABAJO	Jubilación (Art. 216)
RESOLUCIÓN DEL SRI 636 DE 2013	 Devolución de los valores pagados por las personas adultas mayores, del impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto a los consumos especiales (ice), en la adquisición de bienes y/o servicios, para su uso y consumo personal. (Arts. 1-10)
LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	 Las personas adultas mayores tienen atención preferente en transporte terrestre (Art. 48, 54) Tienen derecho a tarifas preferenciales (Art. 201)
REGLAMENTO A LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	 Derecho de paso preferente (Art. 265) Derecho preferente en el uso del transporte público (Art. 41)

En la ley orgánica de comunicación se establece cual debe ser el proceso para el respeto y garantía de los derechos del adulto mayor:

Ley orgánica de comunicación⁵	Todos quienes participen en el proceso de comunicación deberán abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los	
	adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento (Artículo 10)	

Normas Internacionales:

El Ecuador se ha encargado de firmar y ratificar varios tratados referentes a la protección de los derechos de los adultos mayores, con lo cual ha establecido varios principios específicos que deben ser respetados, para el uso y goce de los derechos de los adultos mayores:

• Proteger los derechos humanos y crear condiciones de seguridad económica, participación social y de educación, que favorezcan su inclusión en la sociedad y el desarrollo.

⁵ Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, adulto-mayor. Acceso 29/04/2015.





- Facilitar el acceso a servicios de salud integrales y adecuados, que contribuyan a su calidad de vida, su funcionalidad y autonomía.
- Crear entornos físicos, sociales y culturales que propicien el desarrollo y el ejercicio de sus derechos.

NORMA	RELACIÓN CON EL SUJETO DE DERECHOS
PRINCIPIOS DE LAS	Esta Resolución se enfoca principalmente en reconocer a
NACIONES UNIDAS A	Los adultos mayores 5 derechos: la independencia para la
FAVOR DE LAS PERSONAS	realización de su plan de vida, el derecho a participar
DE EDAD	activamente en la sociedad y en la toma de decisiones, el
(Resolución 46/91 de 1991	derecho a recibir los cuidados y la protección necesaria de
de la ONU	sus familias y de la comunidad,
	El acceso a recursos educativos/ culturales/ recreativos que
	les permitan auto realizarse y el respeto a su dignidad.
RECOMENDACIÓN 162 DE	Los Estados están obligados a adoptar medidas apropiadas
LA OIT (1980)	para hacer posible que los trabajadores de edad continúen
	ejerciendo un empleo en condiciones satisfactorias.
	(Artículo. 13)
PROTOCOLO DE SAN SALVADOR	Reconoce el derecho a la seguridad social que asegure una
(Protocolo adicional a la	vida digna durante la vejez (Artículo 9)
Convención Americana sobre	Obliga a los Estados a crear entidades de protección a los
Derechos Humanos de 1988)	ancianos, elaborar programas que les permitan mantener
	actividad productiva y estimular la formación de sus
	organizaciones sociales (Artículo 17).

El Ecuador se ha encargado de tener normativa reguladora de los derechos de los adultos mayores a nivel nacional, tratando de que exista una interrelación con el PAIME dentro y de las medidas nacionales e internacionales que deberían tomar los Estados para la protección de los derechos de los adultos mayores.

Marco de Planificación en base al Plan Nacional del Buen Vivir y su avance en materia del Adulto Mayor.

Tanto en el Plan Nacional del Buen Vivir de los periodos 2009-2013 y 2013-2017, se establecen, objetivos, políticas y estrategias referentes a temas específicos para esta población así como acciones relativas a la protección social y el cuidado de personas adultas mayores. El Plan Nacional del Buen Vivir es una macro política pública que contiene directrices que deben ser cumplidas a mediano plazo. Este plan contiene varios objetivos que se encuentran planteados dentro del PAIME, en especial el concepto referente al desarrollo de los adultos mayores, la salud y su bienestar en la vejez. A continuación dentro del recuadro se observara el avance que se ha tenido desde el 2009 hasta el 2013 sobre el cuidado de este grupo de atención prioritaria.





Plan del Buen Vivir 2009 - 2013

Objetivo 1:

Auspiciar integración diversidad la igualdad, cohesión social y territorial en la diversidad.

Política 1.2. Impulsar la protección social integral y seguridad social solidaria de la población con calidad y eficiencia a lo largo de la vida con principios de igualdad, justicia, dignidad, interculturalidad.

Literal b). Ampliar progresivamente la cobertura de la seguridad social con especial atención para adultos mayores, mujeres, personas con discapacidades y personas que realizan trabajos no remunerados.

Literal g). Incrementar el acceso de los grupos de atención prioritaria a servicios especializados en los ámbitos público y privado, con especial énfasis en las personas en condición de múltiple vulnerabilidad.⁶

Plan del Buen Vivir 2013 - 2017

Objetivo 2: Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y Territorial, en la diversidad.

Política 2.6. Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos

Literal a) Desarrollar y fortalecer los programas de protecciones especiales desconcentrada y descentralizadas, que implican amparo y protección a personas en abandono, en particular niños, niñas, adolescentes y adultos mayores y que incluyen la erradicación de la mendicidad y el trabajo infantil.

Política 2.8. Garantizar la atención especializada durante el ciclo de vida a personas y grupos de atención prioritaria, en todo el territorio nacional, con corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia.

Literal f) Estructurar un sistema nacional de cuidados que proteja a los grupos de atención prioritaria en todo el ciclo de vida, particularmente en la infancia, para facilitar una vida digna a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, con enfoque de género y pertinencia cultural y geográfica.⁷

El Derecho de los Adultos Mayores dentro de las entidades públicas

• El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) a través de la Subsecretaría de atención intergeneracional, se ha encargado por velar sobre el bienestar de los adultos

⁶ Plan Nacional para el Buen Vivir, http://www.planificacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/07/Plan Nacional para el Buen Vivir.pdf, Acceso 29/04/2015

⁷ Plan Nacional del Buen Vivir http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017 29/04/2015





mayores por lo que ha diseñado una política pública a favor de los Derechos de los adultos Mayores, el cual hace un análisis sobre cuál es la situación dentro del Ecuador.⁸

- El MIES se ha encargado de entregar a las personas de más de 65 años que se encuentran en estado de vulnerabilidad una pensión que forma parte del programa "Bono de Desarrollo Humano". Estas trasferencias económicas son acompañadas de Políticas Públicas orientadas a eliminar la desigualdad y pobreza en el Ecuador.
- Dentro del Sistema de Rentas Internas (SRI) se estipuló dentro de su normativa el beneficio a los Adultos Mayores de quedar exentos del pago al impuesto a la renta sobre los ingresos que se obtengan, además se dispone que se les deberá devolver el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto a los consumos especiales (ICE) dentro de la adquisición de bienes y/o servicios, para uso y consumo personal.
- En la Ley de Seguridad Social se establece que las personas tienen derecho a la jubilación, según lo prescribe los artículos 170 y 201
- Los adultos mayores tiene preferencia dentro transporte público y de la seguridad vial en atención preferente, tarifas preferenciales, derecho de paso preferente y derecho preferente en el uso del transporte público.

En el Ecuador existe un avance en todo lo relacionado a la garantía y protección de los derechos de los adultos mayores. El Estado además, ha realizado varias campañas para que exista un respeto y una concientización de la sociedad sobre los adultos mayores.

Pregunta 2:

¿Cómo su Gobierno ha tomado en consideración las distintas necesidades de los diferentes grupos de personas de edad en el proceso de aplicación del PAIME?

El país cuenta con una institucionalidad, establecida en la Constitución (art. 156) sobre los Consejos Nacionales para la Igualdad, órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos allí consagrados y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos tienen atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana. Para el

-

⁸ Ciudadanía Activa y Envejecimiento Positivo, http://www.inclusion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2013/11/Pol%C3%ADtica-P%C3%BAblica. pdf. Acceso 28/04/2015





cumplimiento de sus fines, coordinan con las entidades rectoras y ejecutoras, así como con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles del gobierno.

Estos Consejos han formulado las Agendas Nacionales para la Igualdad que contienen políticas claras que incorporan el enfoque de derechos específicos del sujeto social que representan, para el cumplimiento de sus objetivos, indicadores y metas hasta el 2017. Además, la normativa establece la incorporación de estos enfoques en todas las políticas públicas. Para atender la diversidad y las distintas necesidades de los diferentes grupos poblacionales incluidos las personas adultas mayores, el Estado ecuatoriano ha creado cinco Consejos Nacionales para la Igualdad: Género, Movilidad Humana, Nacionalidades y Pueblos, Discapacidades e Intergeneracional.

El Consejo Nacional para la igualdad Intergeneracional –CNII- es responsable de garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, reconocidos en la Constitución ecuatoriana y en los Instrumentos Internacionales. Este organismo monitorea el cumplimiento de la "Agenda para la igualdad de las personas adultas mayores", formulada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

El Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional, también ha elaborado propuestas de políticas públicas para este grupo de población, dirigidas a reducir las brechas de desigualdad, que constan en la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2013-2017, la cual reporta planes, programas y proyectos de Ministerios y Secretarias de Estado destinados a los niños, niñas, jóvenes, personas adultas mayores y familias; con especificidad en los adultos mayores, sin distinción de género se realizan los siguientes programas:

Ministerio de Defensa:

- En la garantía del derechos a la salud:
 - Remodelación, adecuación y equipamiento del Hospital de la II División de la Libertad, para garantizar el derecho a la salud del Adulto Mayor.
 - Racionalización de la atención ambulatoria en los servicios de salud de las Fuerzas
 Armadas en el área de influencia HG-1.
 - Plan de indemnización para el desenrolamiento de los servicios públicos de las personas que forman parte del presupuesto general del Estado (la población objetivo son adultas mayores del Ministerio de Defensa)

El MIES ejecuta las políticas públicas para las personas adultas mayores, sobre tres ejes:

- Inclusión y participación social, considerando a las personas adultas mayores como actores del desarrollo social;
- Protección social, que asegura una protección destinada a prevenir o reducir la pobreza, vulnerabilidad y la exclusión social;





- Atención y cuidado, a través de la operación de servicios y centros gerontológicos, privados y públicos.

Adicionalmente, se contribuye al envejecimiento activo y digno, las personas adultas mayores, ven claramente reconocidos sus derechos. De acuerdo al MIES⁹, durante el año 2014 se impulsaron los siguientes servicios:

- Fomentar la ciudadanía activa de la población adulta mayor y su envejecimiento positivo, así como la promoción de los derechos del adulto mayor.
- Fortalecer los servicios de atención integral en sus modalidades de atención domiciliar, diurna y en espacios alternativos; de gestión directa y a través de convenios con gobiernos autónomos descentralizados y organizaciones sociales.
- Permitir la pensión jubilar básica para personas adultas mayores, que no acceden a la seguridad social contributiva.

Las personas adultas mayores accedieron a los servicios de atención integral en las diferentes modalidades que se gestionan de manera directa y a través de convenios, y a quienes llegó la pensión jubilar básica no contributiva, esta última llega a más de medio millón de personas adultas mayores.

La pensión no contributiva de \$ 50,0 para la población mayor de 65 años en situación de pobreza llega a un 51% de personas mayores proyectadas por el INEC para el año 2014.

66.650 personas adultas mayores se atendieron a través de 14 Centros Gerontológicos de Atención Directa y de servicios en convenio con otras instituciones, con las modalidades diurna, atención domiciliar y espacios alternativos.

Mecanismos institucionales existentes:

De acuerdo al <u>Reglamento de la Ley del Anciano</u> (Decreto Ejecutivo 3437, del 19 de junio de 1992, y reformado el 26 de noviembre de 2012), se estipulan diversos órganos de ejecución de políticas públicas y servicios a las personas mayores sin distinción de género:

- 1. El *Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)* es el responsable de la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y acciones en favor de los ancianos.
- 2. El *Ministerio de Salud Pública*, en el Plan de Medicina Rural, insertará un componente geriátrico, orientado a la investigación del envejecimiento y a la atención primaria e integral de los ancianos.

⁹ En su Rendición de Cuentas 2014.





- 3. El Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y el Consejo Nacional de Substancias Sicotrópicas y Estupefacientes, facilitarán el trámite de importación de medicamentos de uso geriátrico, con liberación de gravámenes e impuestos, de conformidad con la Ley.
- 4. El *Centro Estatal de Medicamentos e Insumos Médicos*, elaborará y mantendrá actualizada la lista de fármacos de uso geriátrico, para su expendio a bajo costo en favor de las personas mayores de 65 años de edad.
- 5. El *INEC y la Dirección Nacional de Servicios de Salud*, anualmente, prestarán estadísticas de uso de los servicios de salud y de insumos médicos utilizados por las personas mayores de 65 años de edad.
- El MIES creará un fondo educativo en favor de las Universidades, a fin de dotarles de recursos económicos específicos para el desarrollo de las investigaciones sobre el envejecimiento.
- 7. Los Hospitales y Unidades Geriátricas del país, así como las demás instituciones que prestan asistencia médica, diseñarán conjuntamente con la Dirección Nacional de Gerontología, Programas a Nivel de Pre y Post Grado; y ésta, solicitará a las Universidades del país, en coordinación con el CONUEP, que hagan constar en el pensum de estudios, asignaturas relacionadas con la Gerontología y la Geriatría.
- 8. Los *Centros y Subcentros del Ministerio de Salud Pública y las Unidades Médicas del IESS*, establecerán servicios de atención primaria geriátrica, bajo la modalidad de consulta externa, atención domiciliaria y educación geriátrica gerontológica.
- **9.** La *Dirección Nacional de Gerontología* es el órgano encargado de planificar, conocer, desarrollar y vigilar los Programas diseñados para los ancianos,
- 10. El Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas (INIGER), es el órgano ejecutor de las acciones de investigación y capacitación relativas al envejecimiento, tendrá la jerarquía de Dirección Nacional y sus funciones constarán en el orgánico funcional aprobado por el Ministerio de Bienestar Social.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), es la entidad pública que ejerce la rectoría y ejecuta políticas, regulaciones, programas y servicios para la inclusión social y atención durante el ciclo de vida con prioridad en la población de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y aquellos y aquellas que se encuentran en situación de pobreza, a fin de aportar a su movilidad social y salida de la pobreza.





Uno de los objetivos del MIES es aportar al desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y la integración e interacción social de las personas con discapacidad, en sus diversas etapas del ciclo de vida, mediante servicios de cuidado e inclusión social.

Dentro del MIES, existe la <u>Dirección de la Población Mayor</u> como un proceso agregador de valor. Tiene la misión de ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas para fomentar la ciudadanía activa de la población adulta mayor y su envejecimiento positivo, así como la promoción de los derechos del adulto mayor y la prevención de la violación de los mismos.

Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de la Población Mayor:

- a. Formular estrategias para el fortalecimiento de la rectoría a través de políticas públicas integrales orientadas a adultos mayores;
- b. Generar la formulación de políticas públicas para la atención a adultos mayores;
- c. Generar insumos y asegurar la implementación de planes, programas y proyectos de promoción de los derechos de los adultos mayores;
- d. Coordinar y articular las estrategias e iniciativas intersectoriales e interinstitucionales orientadas a mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores;
- e. Diseñar y gestionar los servicios para adultos mayores que promuevan los derechos de los mismos, con adecuados modelos de gestión;
- f. Gestionar insumos para la formulación de la normativa técnica y otros instrumentos para la atención a población adulta mayor;
- g. Conducir y coordinar la adecuada implementación de la normativa técnica en los servicios públicos y privados orientados al adulto mayor;
- h. Regular la adecuada operación de los servicios ofrecidos a los adultos mayores y correcta aplicación de la normativa técnica;
- i. Certificar el control de la calidad de los servicios sociales dirigidos a los adultos mayores;
- j. Gestionar la articulación de las políticas para adultos mayores con las organizaciones y fomentar la implementación de redes sociales;
- k. Gestionar la formulación de lineamientos para el monitoreo y evaluación de la aplicación de políticas públicas y ejecución de planes y proyectos sobre población adulta mayor;
- I. Asesorar a las máximas autoridades sobre determinantes sociales relacionadas con la población adulta mayor;





- m. Diseñar el plan operativo de actividades y aprobar informes técnicos del personal de la Dirección;
- n. Dirigir y controlar, en el ámbito de competencias de la Dirección, la gestión de los niveles desconcentrados;
- o. Proponer al Subsecretario/a de Atención Intergeneracional la implementación de normas y lineamientos técnicos de gestión de la población adulta mayor y dirigirla a nivel central y desconcentrado;
- p. Definir metas e indicadores de impacto y gestión en el ámbito de sus competencias a nivel central y desconcentrado;
- q. Presentar informes técnicos de la gestión de la Dirección a nivel nacional.
- r. Participar en la planificación estratégica del Viceministerio de Inclusión Social, Ciclo de Vida y Familia;
- s. Dirigir la elaboración de insumos para el establecimiento de la normativa técnica en la aplicación de las políticas públicas de adulto mayor;
- t. Evaluar el cumplimiento de los planes de difusión y capacitación de las políticas públicas para el adulto mayor;
- u. Ejercer las demás atribuciones determinadas en las leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico vigente.

Productos y servicios de la Dirección de la Población Mayor:

- 1. Documento con la política social dirigida a adultos mayores.
- 2. Proyectos de normativa técnica para la implementación de los servicios del adulto mayor, elaborados en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica y Desarrollo Normativo.
- 3. Agendas de la igualdad para adultos mayores que contengan las estrategias intersectoriales para la implementación de las políticas para adultos mayores.
- 4. Programas, planes y proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores.
- 5. Portafolio de prestación de servicios de atención para la población adulta mayor.
- 6. Manuales de organización y funcionamiento de los centros gerontológicos.
- 7. Estándares para los modelos de atención.





- 8. Propuestas de planes de comunicación y difusión de la información de servicios enfocada a la población adulta mayor.
- 9. Planes de capacitación relacionada a la población adulta mayor.
- 10. Documento de sistematización de servicios públicos y privados operados para adultos mayores.
- 11. Sistema de monitoreo y evaluación de aplicación de políticas y ejecución de programas y proyectos.
- 12. Análisis consolidado nacional de monitoreo y evaluación de aplicación las estrategias, planes y proyectos.
- 13. Propuestas de normas y lineamientos de gestión a nivel central y desconcentrado.
- 14. Indicadores de gestión a nivel central y desconcentrado.
- 15. Reportes de gestión a nivel nacional.
- 16. Plan Anual de Inversiones (PAI) y Plan Anual de Política Pública (PAPP).

Recursos asignados:

La inversión que en el año 2014 se realizó para garantizar la atención a este sector prioritario, supera los 300 millones de dólares, y es la pensión jubilar la que ocupa el mayor rubro, llega a 94.4% del total. 546.819 personas adultas mayores recibieron la pensión jubilar no contributiva, ello representa una inversión de 307.970.717,50 de dólares.

66.650 personas adultas mayores se atendieron a través de 14 centros gerontológicos de atención directa y de servicios en convenio con otras instituciones, con las modalidades diurna, atención domiciliar y espacios alternativos. Presupuesto invertido en servicios: \$ 18.214.157,33

El total de presupuesto en dólares invertido en adultos mayores, durante el año 2014: \$326.184.874, 83¹⁰





Pregunta 3:

¿Cómo su Gobierno ha Informado a las personas de edad sobre el PAIME? ¿Cómo las personas de edad han participado de la aplicación del PAIME, incluso en la toma de decisión acerca de la aplicación?

El Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional no ha difundido el PAIME directamente. Las propuestas de este instrumento han sido recogidas en la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2013 – 2017 (ANII) instrumento que es difundido permanentemente con los grupos etarios para los que trabaja el CNII, incluidas las personas adultas mayores. (ANEXO 1)

Quien se encarga del seguimiento a la implementación de esta Agenda, es la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación e inversión pública. El paso inicial fue garantizar la articulación de esta agenda con las agendas sectoriales nacionales que ejecutan la política pública.

Pregunta 4

¿Qué impacto ha tenido la aplicación del PAIME en la igualdad y la no discriminación de personas de edad?

El PAIME ha sido un instrumento clave para pensar la igualdad y no discriminación de las personas adultas mayores en la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2013 -2017 (ANII); en ese sentido, el CNII no evaluará el impacto del PAIME como tal, sino de la ANII, instrumento que se encuentra en fase de actualización.

Por su parte, los avances y logros en materia de igualdad y no discriminación para las personas adultas mayores en Ecuador están detallados en las demás preguntas de este cuestionario.

Pregunta 5:

¿Qué impacto ha tenido la aplicación del PAIME en el cumplimiento del derecho de las personas de edad a un nivel de vida adecuado?

En Ecuador ha habido un avance significativo en la reducción de la pobreza y en el cumplimiento de derechos de las personas adultas mayores, en los siguientes párrafos se destacan los principales logros del período 2006-2015:

Derecho a una vida saludable:

Para el cumplimiento de los derechos a la salud, el país enfoca su accionar en el marco político de los Principios de las Naciones Unidas para las PAM (ONU- Madrid 2002) y Asambleas Regionales.





En el contexto mencionado, el Ministerio de Salud Pública en su Acuerdo Ministerial No.0000234 del 09 de mayo del 2007 se establece: Art. 1 Aprobar y declarar al Plan de Acción Nacional para la Atención Integral de Salud de la Población Adulta Mayor, como prioridad en la Agenda Pública Nacional y en su Art. 2: Implementar el Plan de Acción Nacional para la Atención Integral de Salud de la Población Adulta, Adulta Mayor, como un esfuerzo coordinado de las instituciones públicas y privadas y de cooperación internacional, orientando los recursos técnicos y financieros nacionales internacionales al fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, que contribuyan en la atención integral y de la calidad a las personas adultas, adultas mayores, con énfasis en las zonas más críticas del país.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud ha elaborado y promulgado los siguientes instrumentos técnicos normativos, que sustentan el quehacer del equipo multidisciplinario que atiende a este grupo poblacional:

- Política Integral de salud para las personas adultas Mayores" Acuerdo Ministerial № 0000153. Registro Oficial № 90- Año 2007
- Programa nacional de Atención Integral de Salud del Adulto Mayor "Acuerdo Ministerial Nº 000000415, Registro Oficial 398- Año 2008
- Guías clínicas geronto-geriátricas de atención primaria de salud, para el adulto mayor"
 Acuerdo Ministerial Nº 0000498, Registro Oficial Nº 456- Año 2008
- Normas y Protocolos de Atención Integral de Salud de las y los Adultos Mayores" Acuerdo Ministerial Nº 00000132, Registro Oficial Nº 217, año 2010
- Manual del Cuidador" año 2011 Informe de País, "Avance en el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores"
- Plan de Acción Interinstitucional para personas adultas mayores. Ecuador 2011-2013.
- Programa de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores que está estructurado en tres sub-programas:
 - o Atención Comunitaria al Adulto Mayor.
 - Atención al Adulto Mayor en Hospitales.
 - o Atención al Adulto Mayor en Instituciones Sociales.

Derecho al ocio y recreación:

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS-, a través del Programa del Adulto Mayor, realiza actividades en todas las provincias del Ecuador y ofrece talleres de terapia ocupacional, socio-recreativas y de integración, orientados a la promoción, prevención y cuidado integral de la salud de los adultos mayores.





Todas las personas jubiladas que se encuentren interesadas en participar en este programa debe acudir a los centros o unidades de atención ambulatoria más cercanos a su domicilio; antes de iniciar su participación en el programa, se invita al jubilado a realizarse una evaluación de su salud; ésta permite determinar qué tipo de actividad es la más conveniente, según su caso. Las actividades planificadas para la población adulta mayor se encuentran dividas en cinco ámbitos de acción, detallados a continuación:

- Salud física y mental (gimnasia, talleres de medicina alternativa, terapia física, cocina saludable).
- Educación y capacitación gerontológica (conferencias, cursos, seminarios, pasantías).
- Ocupación del tiempo libre (talleres de motivación, considerando la cosmovisión de los diferentes grupos).
- Integración y participación (turismo, actividades sociales, culturales y recreativas)
- Creación de redes (fomento de participación de organizaciones de jubilados).

Adicionalmente, el Ministerio de Turismo a través del Plan estratégico de desarrollo de turismo sostenible del Ecuador PLANDETUR 2020, brinda oportunidades de los y las ecuatorianas de conocer su país del cual se benefician las personas adultas mayores.

Derecho a la protección

En cuanto a la cobertura de la protección social a adultos mayores, se incrementó de 198 mil en 2006 a 594 mil en enero de 2013. De esta manera, a diciembre de 2012 se alcanzó una cobertura de protección social a adultos mayores del 72%.

El MIES desarrolla el Programa "da dignidad" cuyo objetivo es promover la corresponsabilidad y la solidaridad de sociedad y erradicar la mendicidad. A través de este programa se ha logrado reducir la presencia de personas adultas mayores en la calle, brindar a esta población servicios de cuidado.

Acceso a crédito

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS- entrega préstamos hipotecarios y quirografarios a sus pensionistas. Los únicos requisitos para obtener un préstamo por parte del jubilado son los siguientes: hallarse en goce de una pensión de vejez otorgada por el IESS; no mantener obligaciones pendientes con esta institución; y, cumplir con el parámetro integral de calificación de riesgo (o crediticia) establecida para el efecto.

Derecho a la participación

En el país existe participación de personas adultas mayores a través de organizaciones, asociaciones o gremios. El reconocimiento de estas organizaciones mediante personería





jurídica, se circunscribe por lo general a jubilados del seguro social que no logran aglutinar a las diferentes agremiaciones a nivel nacional.

Además de estos espacios, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, promueve en todo el país (en el nivel cantonal) la conformación de "Consejos Consultivos de Personas Adultas Mayores" con el objetivo de promover la participación de este grupo poblacional en los procesos de formulación y seguimiento de las políticas públicas.

Exención de impuestos:

El Servicio de Rentas Internas del Ecuador –SRI- haciendo efectiva la Ley de Tributación, ejecuta a nivel nacional las siguientes acciones:

- Devolución de IVA en las compras personales hasta un monto máximo mensual de USD140 dólares, dinero que es devuelto por acreditación directa a la cuenta bancaria de la persona adulto mayor registrada en la administración tributaria.
- Aplicación del deducible de pago en el Impuesto a la Renta.
- Exoneración del impuesto ambiental a la propiedad de vehículos.

Hábitat y vivienda:

De acuerdo al censo 2010, el 68,5 por ciento de las personas adultas mayores declara que es propietario de una vivienda. Además, se informa que el acceso a luz eléctrica alcanza el 96,2 por ciento, los servicios higiénicos con conexión de agua el 73,9 por ciento y alcantarillado el 55,5 por ciento. No se dispone de información sobre acceso a espacios públicos, áreas verdes ni accesibilidad a los mismos.

Pregunta 6:

Sírvase proporcionar información sobre los principales desafíos (como los obstáculos institucionales, estructurales y coyunturales) que enfrenta su Gobierno en los distintos niveles de gobierno (comunal, provincial y nacional, etc) para respetar, proteger y promover los derechos humanos de las personas de edad en la aplicación del PAIME.

A partir de la información de diagnostico presentada en la Agenda para la Igualdad Intergeneracional, es posible deducir que existen obstáculos y desafíos respecto a la garantía de derechos de las personas adultas mayores que detallamos a continuación:

- Fortalecer la corresponsabilidad de las familias y sociedad hacia las personas adultas mayores.
- Desarrollar los servicios de cuidado dirigidos a las personas adultas mayores con discapacidad.
- Ampliar la cobertura de seguridad social.





- Incorporar en los programas académicos y de formación, ramas de especialización sobre adultos mayores en aspectos médicos, pedagógicos, sociales, deportivos, etcétera.
- Regular, monitorear y controlar el funcionamiento y operación de servicios para las personas adultas mayores adultas mayores. Implica censo o mapeo institucional, evaluación, registro, control y certificación de servicios.
- Recoger expectativas y sentires de los propios adultos mayores en relación con sus demandas, aportes y propuestas de políticas públicas dirigidas a ellos con pertinencia cultural, local, de género y criterio de integración intergeneracional.
- Erradicar la violencia física, psicológica, sexual y reproductiva.
- Fortalecer la integración de las personas adultas mayores en actividades sociales, económicas y culturales, adecuadas a sus entornos comunitarios e identidad social y cultural.
- Desarrollar y fortalecer los programas de protección especial descentralizados, para la protección integral de las personas adultas mayores en situación de abandono.
- Generar e implementar un sistema integral de referencia de víctimas de violencia, maltrato, abuso y otras formas de vulneración de derechos.

ANEXOS

1. http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Agenda-Nacional-Igualdad-Intergeneraci%C3%B3n.pdf